



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., OCHO (08) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
RADICACION: 110013110018-2017-00350-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, y de la revisión del expediente observa este despacho que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019 (fl. 32) se prorrogó la competencia de conformidad al art. 121 del C.G.P., como también, se fijó fecha para audiencia.

De lo anterior, y tal como lo enunció la Secretaria de este despacho judicial, no se evacuó la diligencia programada en auto antes mencionado, toda vez que "(...) *con ocasión al daño del equipo de cómputo de propiedad de la titular del despacho, lo cual en varias oportunidades se ha puesto en conocimiento de la Dirección Ejecutivo de la Rama Judicial, y hasta el momento no se ha suministrado portátil*".

"Importante señalar que en los computadores ubicados en el Juzgado, el internet presenta fluctuaciones en el servicio y la capacidad de velocidad media".

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado 19 de Familia de Bogotá en aplicación a lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P.

SEGUNDO: SECRETARIA se ordena OFICIAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, informando lo anterior de conformidad a lo indicado en el art. 121 incisos 2 del C.G.P.

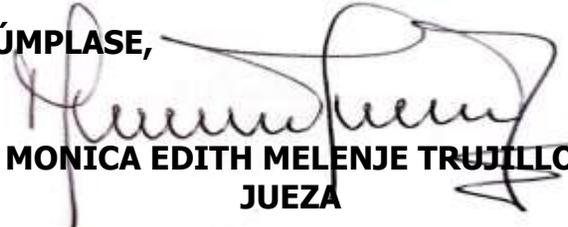
Una vez comunicado lo anterior, por secretaria remítase expídase el expediente al Juzgado 19 de Familia de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. _____, fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA